



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 28 -2011-MSS

Santiago de Surco,

28 DIC 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1141-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1247-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y el Informe N°1174-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Ordenanzas N° 406-MSS y 412-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 406-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30.10.2011, se aprobaron Beneficios de Regularización Extraordinaria para deudas tributarias y no tributarias Sector 9;

Que, mediante Ordenanza N° 412-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23.12.2011, se amplía el alcance de la Ordenanza N° 406-MSS a conjuntos urbanos ubicados en el Sector 2;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 406-MSS, estableció su vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2011 y la Segunda Disposición Final "*Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia*";

Que, mediante Memorándum N° 1141-2011-GAT-MSS del 27.12.2011, la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe N° 1247-SGORT-GAT-MSS del 27.12.2011, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, expone que el objeto de la Ordenanza N° 406-MSS es otorgar beneficios que incentiven la presentación de declaración jurada de autoavaluo y la regularización de deudas generadas respecto de predios ubicados en el Sector 9. El alcance de ésta Ordenanza fue ampliado a algunos conjuntos urbanos ubicados en el Sector 2, mediante la Ordenanza N° 412-MSS, recientemente expedida. Es así que a efecto de darles la oportunidad a los pobladores de los Sector 2 y 9 de acogerse a los beneficios de la norma, se estima pertinente continuar con los beneficios de la Ordenanza N° 406-MSS, resultando conveniente prorrogar su vigencia por un periodo adicional, hasta el 31.03.2012, a fin de satisfacer la demanda de este grupo de vecinos que de manera voluntaria desean regularizar su situación mediante la presentación de su declaración jurada y la cancelación de sus deudas ante esta administración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1174-2011-GAJ-MSS, del 27.12.2011, señala que el inciso 3.2. del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General dispone que se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto en la primer párrafo del presente Artículo acotado, agregando que conforme se aprecia en el Memorándum N° 1141-2011-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, la propuesta normativa no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes y por el contrario propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios a los administrados, por lo que considera procedente la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 406-MSS hasta el 31.03.2012, debiéndose elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que proceda emitir el Decreto de Alcaldía;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Decreto de Alcaldía N° 28 -2011-MSS

Estando al Informe N° 1174-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 406-MSS que dispone beneficios de regularización extraordinaria para predios Sector 9, cuyo alcance fue ampliado mediante Ordenanza N° 412-MSS a conjuntos urbanos ubicados en el Sector 2, hasta el 31.03.2012.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.



TERCERA.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA TORERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCR/mt
ram